



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 729 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2175-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 21/10/2022, Informe N° 1680-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI fecha 17/10/2022, Informe N° 285-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 17/10/2022, Informe N° 269-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 06/10/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: *Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac;*

Que, en el caso en particular, y aunando a lo anterior, es pertinente precisar que de acuerdo el marco normativo de la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 09/09/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 045-2014.GR.APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACION COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC", para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 08 meses, con un presupuesto de S/. 4'620,118.16





soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 375-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 02/08/18, se APRUEBA en vías de regularización el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 145 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 21 de mayo de 2018; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 644-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/12/18, se APRUEBA en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 220 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 27 de diciembre de 2018; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 01/06/20, se APRUEBA en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 247 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31 de agosto de 2019; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 277-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 19/08/20, se APRUEBA en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 61 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31 de octubre de 2019; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 321-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 04/09/20, se APRUEBA en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30 de diciembre de 2019; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 564-2018.GR.APURIMAC/GG de fecha 26/11/18, se APRUEBA en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificaciones no sustanciales, con Incremento Presupuestal, respecto al Expediente de Adicionales N° 01 - DEMOLICIÓN MASIVA DE LA INFRAESTRUCTURA; que asciende a la suma de S/. 28,879.67 soles (veintiocho mil ochocientos setenta y nueve con 67/100 soles), y al Expediente de Adicionales N° 02 - ESTABILIZACIÓN DEL TALUD; del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA", que ascienden a la suma de S/. 364,343.81 soles (Trescientos Sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 81/100 soles), y presupuesto total modificado de S/. 5,013,341.64 (cinco millones trece mil trescientos cuarenta y uno con 64/100 soles), debidamente registrado en el banco de proyectos, ejecutado por la modalidad de administración directa, ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo,

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 108-2019.GR.APURIMAC/GG de fecha 22/05/19, se APRUEBA en vías de regularización el Expediente de Modificaciones no sustanciales, con el Incremento Presupuestal, respecto al Expediente Adicional de Obra N° 03, denominado: "MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO TIPO III", la suma de S/. 49,976.50, el cual representa el 1.06% del presupuesto total del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", que asciende a la suma de S/. 49,976.50 soles (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 50/100 soles), y presupuesto modificado de S/. 5,063,318.14 (cinco millones sesenta y tres mil trescientos dieciocho con 14/100 soles), debidamente registrado en el banco de proyectos, ejecutado por la modalidad de administración directa; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo,

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 136-2019.GR.APURIMAC/GG de fecha 25/06/19, se APRUEBA en vías de regularización el Expediente Adicional de Obra N° 04 - denominado: "PAVIAMENTACIÓN DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO DEL TERMINAL TERRESTRE DE GRAU", el mismo que asciende a la suma de S/. 424,316.94, el cual representa el 9.18% del presupuesto total del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", que asciende a la suma de S/. 424,316.94 soles (cuatrocientos veinticuatro mil trescientos dieciséis con 94/100 soles), y presupuesto modificado de S/. 5,487,635.08 (cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 08/100 soles), debidamente registrado en el banco de proyectos, ejecutado por la modalidad de administración directa, ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 26/08/2022, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 549-2022-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve RECONFORMAR, el Comité de





Recepción y Liquidación Técnica Financiero del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se cita en el acto resolutivo;

Que, por tanto, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedentes, el CPC. Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero, emite el Informe N° 269-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV. de fecha 06/10/2022, mediante el cual se remite a la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2193605; expediente que contiene el Sustento Técnico - Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente; por un importe de S/. 5,416,169.03 soles, ejecutado en el periodo: 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esos parámetros expuestos, se infiere que en fecha 17/10/2022, Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite, el Informe N° 285 -2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el Expediente Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA", con Código Único de Inversiones N° 2193605; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico – financiero, ELABORADO, APROBADO por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 549-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022, del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2193605 denominado: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC, por un costo real de S/ 5'416,169.03 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal de los años fiscales: 2014, 2016, 2017,2018,2019, 2020 y 2022,

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0899 – Otras Estructuras en Construcción, Sub Cuenta 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, en Margesí de Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.020102-Mobiliario de Oficina y para su trasferencia a la entidad del sector publico de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0502 – Para Otros Pliegos y Entidades Publicas, según Balance 2021, por S/ 5'416,169.03 Soles, sugiriéndose implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente informe de Liquidaciones de proyectos de inversión; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1680-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/10/2022, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero, denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC ", con Código Único de Inversiones N° 2193605, en el cual señala lo siguiente:

(...) el Liquidador Financiero, teniendo como sustento legal la DIRECTIVA N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de Liquidación Técnico Financiero, mediante Acto Resolutivo previo Registro, el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC".

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de referencia y demás antecedentes, ratifica opinión favorable para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero, del proyecto con CUI N° 2193605 Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum N° 2175-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/10/2022, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2193605, para su respectiva emisión de opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 775-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/11/22, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC";





GRAU - APURIMAC, con Código Único de Inversiones N° 2193605, por un **costo real de S/ 5'416,169.03 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**, según Correlativo de Meta N° 0290-2014, Correlativo de Meta N° 0278-2016, Correlativo de Meta N° 0096-2017, Correlativo de Meta N° 0091-2018, Correlativo de Meta N° 0288-2019, Correlativo de Meta N° 0244-2020 y Correlativo de Meta N° 0133-2022, para efectos de proceder con elaborar el Acta de Transferencia de la Inversión a la entidad encargada de su Operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2193605, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra Conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 285-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 17/10/22, remiten el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto en mención, **por un costo real de S/ 5'416,169.03 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**; según Correlativo de Meta N° 0290-2014, Correlativo de Meta N° 0278-2016, Correlativo de Meta N° 0096-2017, Correlativo de Meta N° 0091-2018, Correlativo de Meta N° 0288-2019, Correlativo de Meta N° 0244-2020 y Correlativo de Meta N° 0133-2022, para efectos de proceder con elaborar el Acta de Transferencia de la Inversión a la entidad encargada de su Operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables**; por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias;
- 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del Proyecto de Inversiones denominado: "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2193605, se procede con el trámite correspondiente; ergo, por las consideraciones expuestas, esta instancia administrativa, en pleno uso de las facultades conferidas, recomienda implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en los informes precedentes de Liquidación de Proyectos de Inversión;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversiones denominado: "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2193605, **por un costo real de S/ 5'416,169.03 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2193605, por un costo real de S/ 5'416,169.03 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2193605, por un costo real de S/ 5'416,169.03 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativo de Meta N° 0290-2014, Correlativo de Meta N° 0278-2016, Correlativo de Meta N° 0096-2017, Correlativo de Meta N° 0091-2018, Correlativo de Meta N° 0288-2019, Correlativo de Meta N° 0244-2020 y Correlativo de Meta N° 0133-2022, para efectos de proceder con elaborar el Acta de Transferencia de la Inversión a la entidad encargada de su Operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cierre del expediente, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión, a la Gerencia Sub Regional de Grau, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCR/GIGG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG

